

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-17-09-22-04-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0190-M de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) En atención al Memorando UG-FCA-CA-2024-0051-M, suscrito por la Mgs. Stephanie Delgado Estrada, Gestora General del Personal Académico de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente. "[...] En atención a las Directrices de Planificación Académica correspondiente al ciclo I 2024-2025 y el art. 52 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil literal f) Conocer sobre los aspectos relacionados con el desempeño de las actividades académicas de la Facultad, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior Universitario y adoptar las medidas que fueren del caso, dentro del ámbito de sus atribuciones; v) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad. Se adjunta el reporte de afinidad emitido por el SIUG con la carga completa del ciclo de Planificación Académica con la finalidad que sea solicitado la aprobación a Consejo de Facultad, previo al inicio de clases. Adicional a la información detallada en párrafos anteriores, es necesario acotar que se remitirá un alcance ante Consejo de Facultad correspondiente a la Planificación del Ciclo I 2024-2025 con el respectivo Informe de planificación final, elaborado por la gestoría académica de Carrera y Facultad. En el archivo anexo de planificación académica del Ciclo I 2024-2025 en donde se refleja el número de horas clases, preparación clases, investigación, gestión académica y actividades complementarias ( titulación, prácticas preprofesionales y vinculación) de los docentes que conforman la Facultad de Ciencias Administrativas Tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial para conocimiento y aprobación. Base Legal: Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Guayaquil 2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL, b. Responsable: Decano de Formación Académica y Profesional. c. Atribuciones y Responsabilidades: 5. Planificar, dirigir, asesorar y retroalimentar las actividades académicas de las Unidades

Académicas, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior Universitario y el Rectorado o Vicerrectorado Académico; 21. Será el encargado de programar y vigilar la ejecución de las actividades de las Unidades Académicas de la Institución; 2.1.3 GESTIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, b. Responsable: Coordinador de Gestión del Personal Académico, c. Atribuciones y Responsabilidades: Las atribuciones y responsabilidades de este proceso se detallan a continuación: 3. Controlar el cumplimiento de las directrices en la planificación académica institucional; 2.1.3.1 GESTIÓN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE a. Responsable: Jefe de Planificación y Evaluación Docente. b. Atribuciones y Responsabilidades: Las atribuciones y responsabilidades de este proceso se detallan a continuación: 2. Verificar el cumplimiento de las directrices en la planificación académica institucional; 4. PROCESOS DESCONCENTRADOS 4.1 GESTIÓN DE FACULTAD, b. Responsable: Decano. c. Atribuciones y Responsabilidades: Las atribuciones y responsabilidades de este proceso se detallan a continuación: 2. Dirigir y supervisar el buen manejo y funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la facultad. Con sentimientos de distinguida consideración. [...] ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023 Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; En virtud de lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Gestoría General del Personal Académico de la Facultad, referente a Aprobación de la Planificación académica periodo CI 2024-2025 por Consejo de Facultad Cierre de planificación, sea considerado y tratado en la próxima sesión del Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo a la normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 22 de abril del 2024 a las 10h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 17, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.17-2024 de fecha 16 de abril del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la Planificación Académica del periodo 2024-2025 CI, de la Facultad de Ciencias Administrativas, presentada mediante Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0190-M de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0190-M y sus anexos respectivos, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar la presente resolución a la Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, a la Mgs. Stephanie Delgado Estrada, Gestora General del Personal Académico de la Facultad para su conocimiento y fines pertinentes.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós (22) días del mes de abril del 2024, en la décima séptima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL